

Documento Conpes Social

152

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2012, PROVENIENTES DEL CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMÍA SUPERIOR AL 4% EN EL 2010.
- AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ONCE DOCEAVAS DE 2012 DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Departamento Nacional de Planeación: DDTS - DDS - OAJ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Cultura
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Alta Consejería Presidencial para Programas Especiales
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Versión aprobada

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2012

Resumen

Este documento presenta ante el Conpes:

1. La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral a la Primera infancia de la vigencia 2012, correspondientes al crecimiento adicional al 4% de la economía en el 2010.
2. El ajuste a la distribución de los recursos de once doceavas de 2012 de la participación de Propósito General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2012, la nueva refrendación de los ingresos tributarios 2010 de 3 municipios, remitida por la Contaduría General de la Nación y la nueva certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los municipios que cumplen con la provisión del pasivo pensional del 125%.

Clasificación: O822

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, Primera Infancia, Crecimiento de la Economía y Propósito General, deporte y cultura.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES.	4
III. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP PARA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2012 Y LINEAMIENTOS PARA SU USO.....	9
IV. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL.....	14
V. RECOMENDACIONES	17

I. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Conpes Social es i) Distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia de la vigencia 2012. Estos recursos corresponden a 0.3 puntos de diferencia entre el crecimiento real de la economía en la vigencia 2010 (4.3%) y el 4%, de acuerdo con lo establecido en el Acto legislativo 04 de 2007 y la Ley 1176 de 2007 y ii) Ajustar la distribución de los recursos de once doceavas de la Participación de Propósito General, realizada mediante Conpes Social 148.

Estos ejercicios de distribución son realizados y presentados para aprobación del Conpes Social por el Departamento Nacional de Planeación (en cumplimiento de las funciones otorgadas en el Artículo 85 de la Ley 715 de 2001) en forma articulada con las entidades nacionales correspondientes.

II. ANTECEDENTES.

2.1 RECURSOS PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

2.1.1 Normativos

El Parágrafo Transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 determina que los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones – SGP – por efecto del crecimiento de la economía en una cifra superior al 4% debe destinarse a la atención integral de la primera infancia.

En los años 2006 y 2007 la economía creció más del 4%, por consiguiente, en las vigencias 2008 y 2010 se reconocieron estos recursos adicionales y se distribuyeron entre todos los municipios del País (mediante los conpes social 115 y 123, respectivamente) para financiar actividades relacionadas con la atención integral a la primera infancia. Durante 2008 y 2009 la economía creció a niveles inferiores al punto de referencia (4%), por lo tanto no hubo lugar a recursos para Primera infancia en las vigencias 2010 y 2011.

2.1.2 Balance de la utilización de los recursos del SGP provenientes del crecimiento adicional de la economía

A continuación se detallan las distribuciones realizadas de estos recursos del SGP para Primera infancia

- **Vigencia 2008: Conpes Social 115.**

En esa oportunidad se distribuyeron \$270.240 millones por la liquidación por crecimiento real del PIB superior al 4% durante la vigencia 2006, los cuales se destinaron para dotación e infraestructura (75,27% para construcciones nuevas, 24,05% para adecuaciones de infraestructura existente, y el 0,68% para dotación de Hogares Comunitarios). La ejecución de los recursos permitió realizar 890 adecuaciones, 745 construcciones nuevas y 113 dotaciones, que beneficiaron a 128.363 niños y niñas. El ICBF realizó el diseño de lineamientos técnicos, así como el acompañamiento y la asesoría técnica a los municipios que lo solicitaron. Asimismo, diseñó una plataforma de seguimiento a la ejecución de estos recursos que puede ser consultada en la siguiente dirección: <http://conpes115.icbf.gov.co/conpes115/>.

- **Vigencia 2009: Conpes Social 123**

En 2009 se distribuyeron \$360.834 millones, correspondientes al valor de la liquidación por crecimiento real del PIB superior al 4% durante el año 2007, los cuales fueron destinados a las siguientes prioridades, con el siguiente balance en cada caso:

- a) Programa de Atención Integral a la Primera Infancia-PAIPI.* En el caso de la financiación del PAIPI, se destinaron recursos por valor de \$220.109 millones a todos los municipios del país, correspondientes al 61% del total de recursos distribuidos.

Toda vez que estos recursos se incorporaron al presupuesto de cada municipio, y que éstos estaban en total libertad de ejecutarlos directamente o a través del mecanismo que a bien

dispusieran, el Ministerio de Educación Nacional, buscando la maximización de los recursos y un adecuado manejo de los mismos, invitó a todos los municipios del país a vincularse al convenio suscrito con el ICETEX, por el cual recibirían una contrapartida para subsidiar la atención integral de los niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta su ingreso al grado obligatorio de transición, mediante tres modalidades de atención, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia –.

Como resultado de estas acciones, se reporta la adhesión de 809 municipios del país, 5 gobernaciones quienes aportaron recursos por valor de \$178.968 millones que unidos a los aportes del Ministerio de Educación Nacional, ascendieron a \$413.635 millones, de los cuales a 31 de diciembre de 2011 se había ejecutado el 91%. En la tabla N° 1, se presenta el balance de le ejecución de los recursos destinados a esta línea de inversión.

Tabla N° 1.
Balance Recursos Atención Integral a la Primera Infancia
(\$ corrientes)

	No. Entidades Aportantes	Aportes 2009	Aportes 2010	Aportes 2011	Total Aportes	TOTAL COMPROMISO
Ministerio de Educación Nacional	1	\$96.231.261.705	\$131.415.568.258	\$7.019.853.587	\$234.666.683.550	\$231.599.482.229
Municipios	809	\$102.779.979.263	\$61.644.684.228	\$4.496.096.345	\$168.920.759.836	\$138.024.165.574
Gobernaciones	5	\$2.427.996.800	\$7.620.158.426	-	\$10.048.155.226	\$5.653.488.555
TOTALES	815	\$201.439.237.768	\$200.680.410.912	\$11.515.949.932	\$413.635.598.612	\$375.277.136.358

Fuente de información: Reporte ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2011

Finalmente, y en cuanto al alcance de las metas previstas para la Atención Integral a la Primera Infancia, con corte a 31 de diciembre de 2011, se reporta la atención de 402.183 niños y niñas menores de 5 años en 872 municipios, con operadores calificados para la prestación del servicio (809 con convenio ICETEX y 63 municipios bajo otros convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional).

b) Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI: Respecto al Fortalecimiento de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI, se logró implementar una estrategia nacional cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad de biológico en todo

el territorio nacional previendo cierres en las carreteras, cortes en el servicio de energía eléctrica, generando centros de acopio regionales que optimicen tiempos de traslado desde los municipios y que actúen como apoyos en planes de contingencia ante emergencias y desastres en el centro de acopio de la capital del departamento. En tal sentido, se construyeron 78 cuartos fríos, se adquirieron 80 refrigeradores, 208 aires acondicionados, 95 plantas eléctricas y 44 cajas térmicas a nivel municipal que representan un apoyo logístico para la cadena de frío del Programa.

Tabla N° 2.
Balance de recursos Fortalecimiento PAI
(\$ corrientes)

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS QUE RECIBIERON RECURSOS	MUNICIPIOS QUE HAN REPORTADO O SE VERIFICA LA EJECUCIÓN	RECURSO TRANSFERIDO POR DEPARTAMENTO	VALOR EJECUTADO CON SOPORTES	MUNICIPIOS QUE HAN REPORTADO O SE VERIFICA LA EJECUCIÓN %	VALOR EJECUTADO CON SOPORTES %
1	AMAZONAS	4	4	\$ 34.114.400	\$ 34.084.600	100,0%	99,9%
2	ANTIOQUIA	43	33	\$ 784.108.800	\$ 555.021.830	76,7%	70,8%
3	ATLANTICO	3	3	\$ 219.140.800	\$ 219.140.800	100,0%	100,0%
4	BARRANQUILLA	1	1	\$ 178.422.400	\$ 182.461.000	100,0%	102,3%
5	BOLIVAR	39	5	\$ 345.598.000	\$ 217.692.100	12,8%	63,0%
6	BOYACA	60	49	\$ 1.446.728.000	\$ 1.287.985.900	81,7%	89,0%
7	CALDAS	3	3	\$ 204.238.000	\$ 203.808.800	100,0%	99,8%
8	CAQUETA	11	10	\$ 186.747.600	\$ 116.747.600	90,9%	62,5%
9	CARTAGENA	1	1	\$ 73.024.800	\$ 111.838.848	100,0%	153,2%
10	CAUCA	3	3	\$ 175.007.600	\$ 175.373.674	100,0%	100,2%
11	CESAR	8	6	\$ 294.079.600	\$ 299.061.180	75,0%	101,7%
12	CHOCO	1	0	\$ 75.333.200	\$ 0	0,0%	0,0%
13	CORDOBA	12	10	\$ 782.165.600	\$ 625.225.373	83,3%	79,9%
14	CUNDINAMARCA	9	8	\$ 579.696.800	\$ 522.623.815	88,9%	90,2%
15	GUAINIA	1	1	\$ 3.024.800	\$ 14.145.620	100,0%	467,7%
16	GUAVIARE	3	3	\$ 243.695.600	\$ 226.501.239	100,0%	92,9%
17	HUILA	4	3	\$ 285.333.200	\$ 187.600.000	75,0%	65,7%
18	LA GUAJIRA	14	11	\$ 340.363.600	\$ 733.335.932	78,6%	215,5%
19	MAGDALENA	25	9	\$ 480.094.000	\$ 449.454.958	36,0%	93,6%
20	META	2	1	\$ 140.194.400	\$ 69.998.715	50,0%	49,9%
21	NARIÑO	3	3	\$ 213.024.800	\$ 217.899.358	100,0%	102,3%
22	NORTE DE SANTANDER	6	5	\$ 273.020.000	\$ 285.786.960	83,3%	104,7%
23	PUTUMAYO	7	7	\$ 239.752.800	\$ 250.813.212	100,0%	104,6%
24	QUINDIO	8	8	\$ 87.907.600	\$ 74.783.038	100,0%	85,1%
25	RISARALDA	2	2	\$ 146.098.800	\$ 145.879.900	100,0%	99,9%
26	SAN ANDRES	1	1	\$ 9.335.200	\$ 9.335.200	100,0%	100,0%
27	SANTA MARTA	1	0	\$ 70.194.400	\$ 0	0,0%	0,0%
28	SANTANDER	57	56	\$ 745.188.800	\$ 689.038.762	98,2%	92,5%
29	SUCRE	25	24	\$ 466.291.200	\$ 744.777.914	96,0%	159,7%
30	TOLIMA	1	1	\$ 73.024.800	\$ 60.320.000	100,0%	82,6%
31	VALLE DEL CAUCA	9	9	\$ 668.751.600	\$ 595.350.173	100,0%	89,0%
32	VAUPES	2	2	\$ 122.238.000	\$ 128.331.861	100,0%	105,0%
33	VICHADA	2	1	\$ 14.060.800	\$ 13.110.868	50,0%	93,2%
		371	283	\$ 10.000.000.000	\$ 9.447.529.231		

Fuente: PAI – Ministerio de Salud y Protección Social.

En la tabla N° 2, se especifica por departamento el nivel de ejecución en recursos y casos como, los de Santa Marta y Chocó, donde están en proceso de adquisición de los equipos.

c) **Infraestructura.** En relación con la construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral de la primera infancia, el ICBF¹ manifiesta que se desarrollaron 663 proyectos con cobertura para 28.726 niños; 214 proyectos de adecuación y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia; 202 construcciones nuevas, 4 diseños y 213 dotaciones de material pedagógico para los Hogares Comunitarios de Bienestar.

2.2 PROPÓSITO GENERAL

El Conpes Social 148 de 2012 aprobó la distribución del 100% de las once doceavas de la Participación de Propósito General.

El 1 de junio de 2012 se aprobó el Decreto 1165 según el cual, para la vigencia 2012 de los recursos de la participación para Propósito General correspondientes a la eficiencia fiscal y administrativa, el Conpes Social podrá incluir una compensación con el fin de garantizar a los municipios y distritos los recursos asignados en 2011 para los sectores de deporte y recreación y cultura.

De otra parte con oficios 20126630110752 y 20126630242562 la Contaduría General de la Nación remitió una nueva refrendación de los ingresos tributarios 2010 para los municipios de El Guacamayo (Santander), Albania (La Guajira) y Hatillo de Loba (Bolívar). Así mismo, el Ministerio de Hacienda, mediante oficio 20126630245712 remitió nueva certificación sobre los municipios que cumplen con la provisión del pasivo pensional del 125%.

Teniendo en cuenta las dos situaciones planteadas, se requiere realizar un ajuste a la distribución de la participación de Propósito General aprobada en el Conpes Social 148.

¹ Dirección de Primera Infancia-ICBF.

III. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP PARA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2012 Y LINEAMIENTOS PARA SU USO

De acuerdo con las estimaciones del DANE en el 2010 la economía creció al 4.3%, por lo cual en el Presupuesto General de la Nación de 2012 se incluyeron, según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), \$64.478 millones.²

Por otra parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 14 establece que los recursos de que trata el párrafo transitorio 2 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se deben destinar a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social (en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006), siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes.

3.1 Distribución:

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía con destino a la financiación de acciones para la atención integral de la primera infancia, se realiza entre los municipios y distritos del País y entre las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. El criterio de distribución es la población de 0 a 6 años (Año 2012) ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, según datos certificados por el DANE³.

² Certificación 2011663026879-2 del MHCP

³ Según Certificación del DANE radicada en el DNP N° 2011-663-022231-2 del 2012

La fórmula utilizada para la distribución es:

$$PA_i = P_i * \left[\frac{NBI_i}{NBI_N} \right] \Rightarrow \text{Factor de asignación} \frac{PA_i}{\sum PA_i}$$

Donde:

- a) PA_i , es la población ajustada del municipio, distrito o áreas no municipalizadas i de 0 a 6 años.
- b) P_i , es la población certificada por el DANE de 0 a 6 años para la vigencia 2012 por municipio, distrito o áreas no municipalizadas
- c) NBI_i , es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del municipio, distrito o áreas no municipalizadas con base en el Censo de 2005.
- d) NBI_N , es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas Nacional con base en el Censo de 2005.

Para la determinación del monto por municipio, distrito, o áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, (competencia de dichos departamentos), se toma el porcentaje de NBI por entidad territorial y se divide por el NBI agregado nacional. El coeficiente resultante se multiplica por la población entre 0 y 6 años certificada por el DANE y se obtiene así la población ajustada para cada entidad territorial.

El factor de asignación corresponde a la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en relación con el total de la población ajustada nacional, el cual se multiplica por los recursos disponibles del SGP para atención integral a la Primera infancia, certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para obtener de esta forma la asignación por entidad territorial. Cabe señalar que en el caso de las áreas no municipalizadas mencionadas anteriormente, estos recursos se asignan a los departamentos. En el Anexo 1 se presenta la distribución y asignación por entidad territorial.

3.2 Lineamientos para el uso de los recursos para Primera Infancia.

En virtud de lo establecido por la Ley 1176 de 2007, las líneas de inversión del Sistema General de Participaciones para utilizar los excedentes de recursos del crecimiento económico de la vigencia 2010 a ejecutar en el 2012, fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Política Social en la sesión del 17 de febrero de 2012 mediante Acta No. 5.

A continuación se presentan **las actividades financiables, que deben priorizarse en el orden presentado**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Cultura, así como el monto de recursos asignado a cada distrito y municipio, y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés:

3.2.1 Infraestructura:

- **Finalización de obras inconclusas y suspendidas** con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de Conpes 115 de 2008 y 123 de 2009;
- **Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.** Se entiende por adecuación la intervención a nivel físico de una infraestructura que busque mejorar las condiciones de operación de la misma, en cuanto a saneamiento básico, cumplimiento de estándares de operación, falta de mantenimiento preventivo y todas aquellas actividades encaminadas para tal fin.
- **Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral a la Primera Infancia o ampliación de infraestructuras** de acuerdo

con los estándares establecidos por la estrategia de Cero a Siempre que permitan la atención de la población infantil.

3.2.2 Formación de Talento Humano:

- Formación de actores, agentes educativos, madres comunitarias y personal encargado de los centros de atención a la primera infancia.

3.2.3 Dotación:

- Fortalecimiento de centros de acopio regionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones;
- Mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Las actividades financiables con estos recursos deben priorizarse en el orden presentado a continuación, de acuerdo con el monto asignado a cada distrito, municipio, o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, así:

- a. Los municipios que reciban por este concepto **recursos superiores a \$50 millones**, prioritariamente deben destinarlos a la línea de inversión 1 (Infraestructura). Dentro de esta línea de inversión se debe priorizar la finalización de las obras de infraestructura que se encuentren inconclusas y/o suspendidas, financiadas con recursos de los Conpes 115 y 123, y que actualmente cuentan con viabilidad técnica y operativa. La identificación, seguimiento y verificación de finalización de estas obras la realizará el ICBF. El Anexo 7 presenta la “Relación indicativa de obras inconclusas o suspendidas según reporte de municipios al ICBF, con corte a diciembre de 2011”.

Si una vez financiada la terminación de las obras de infraestructura mencionadas anteriormente, se cuenta con recursos adicionales superiores a los \$50 millones, se continuará con el orden de prioridad de la línea de inversión 1, es decir, adecuación y, posteriormente construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil. El anexo 8 corresponde a la “Guía de Ejecución de Infraestructura para la Atención a la Primera Infancia”, y el anexo 9 presenta el “Lineamiento para Adecuaciones de Infraestructuras para Primera Infancia del ICBF”.

Si después de financiadas las actividades anteriores se cuenta con recursos adicionales, y éstos son inferiores o iguales a \$50 millones, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se menciona a continuación.

- b. Los municipios que reciban por este concepto recursos entre \$10 y \$50 millones los destinarán prioritariamente a la línea de inversión 2, formación de talento humano, destinada a la formación del talento humano que trabaja con Primera Infancia de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional. (Anexo 10. “Orientaciones para la formación de talento humano vinculado a los servicios de atención integral a la primera infancia” del MEN). El talento humano a formar debe estar vinculado directamente a programas y/o servicios dirigidos a la primera infancia (madres comunitarias, equipos de salud, pedagogos, artistas, equipos psicosociales) y no podrán formarse grupos inferiores a 10 personas por municipio.
- c. Los municipios que reciban por este concepto recursos inferiores a \$10 millones los destinarán prioritariamente, en primer lugar, al fortalecimiento de la Cadena de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, según los lineamientos técnicos que establezca este Ministerio (ver Anexos N° 11 “Lineamientos y especificaciones técnicas para el Fortalecimiento de la Cadena de Frío” y N° 12 “Ejercicio indicativo de prioridades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS para el fortalecimiento del Plan Ampliado de

Inmunizaciones”⁴); y en segundo lugar, a la dotación del mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Cultura, (Anexo N° 13. “Lineamientos para la dotación del mobiliario de las bibliotecas públicas”).

Tabla 3.

**Destinación Líneas y rangos de inversión de acuerdo con los recursos asignados
Aprobados por el Consejo Nacional de Política Social.**

LÍNEA DE INVERSIÓN EN ORDEN DE PRIORIDAD*	RANGO DE RECURSOS					
	Menor de \$10 millones	Entre \$10.000.001 y \$50 millones	Entre \$50.000.001 y \$100 millones	Entre \$100.000.001 y \$300 millones	Entre \$300.000.001y \$500 millones	Mayor \$500 millones
1. INFRAESTRUCTURA						
1.1. Nuevo/ ampliaciones			X	X	X	X
1.2. Adecuaciones			X	X	X	X
1.3. Terminación obras inconclusas con viabilidad técnica y operativa.			X	X	X	X
2. FORMACIÓN TALENTO HUMANO						
2.1 Formación de agentes educativos		X	X	X	X	X
3. DOTACIÓN						
3.1 Dotación Cadenas de Frio	X	X	X	X	X	X
3.2 Dotación Mobiliario bibliotecas	X	X	X	X	X	X

* De acuerdo con la asignación de cada entidad territorial y una vez cumplidos los lineamientos establecidos en este punto los recursos puede ser destinados según las prioridades de inversión señaladas.

⁴ Si bien el Anexo N° 7, elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta un total de recursos desagregado por municipio, éstos sólo serán ejecutados en caso de que el municipio decida priorizarlo, teniendo en cuenta el orden presentado y aprobado en el presente documento.

IV. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Por efecto de la aprobación del Decreto 1165 de 2012 en este Conpes Social se redistribuyen los recursos de Propósito General, tomando de las eficiencias fiscal y administrativa los \$26.233 millones necesarios para garantizar como mínimo lo asignado en 2011 a los municipios y distritos para los sectores de Deporte y Recreación, y Cultura.

El resumen de la asignación del Conpes Social 148, así como de la redistribución realizada en el presente Conpes Social se presenta en la Tabla No.4.

Tabla No. 4
Participación para Propósito General once doceavas 2012 Montos por criterio de distribución
(Millones de pesos)

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	RECURSOS CONPES 148	RECURSOS ESTE CONPES
MUNICIPIOS MENORES DE 25,000 HABITANTES	442.834	442.834
POBLACIÓN	177.134	177.134
POBREZA RELATIVA	265.701	265.701
TODOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS	2.162.073	2.162.073
POBLACIÓN	864.829	864.829
POBREZA RELATIVA	864.829	864.829
EFICIENCIA FISCAL	216.207	203.091
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA CON SISBEN	216.207	203.091
COMPENSACIÓN DEPORTE	-	14.990
COMPENSACIÓN CULTURA	-	11.243
TOTAL PROPÓSITO GENERAL	2.604.907	2.604.907

De manera adicional, la Contaduría General de la Nación en oficios radicados en el DNP con número 20126630110752 y 20126630242562 modificó el valor de los ingresos tributarios de 2010 refrendados para los municipios de El Guacamayo (Santander), Albania (La Guajira) y Hatillo de Loba (Bolívar), con estos nuevos datos estos municipios tienen derecho a participar en la distribución de recursos por eficiencia fiscal, y por lo tanto se

ajustan a la participación de los municipios y distritos que tienen derecho a los recursos de eficiencia fiscal.

Finalmente, se tiene en cuenta la nueva certificación del MHCP radicada en el DNP con número 20126630245712, en la cual señalan que con corte a 31 de diciembre de 2011, 194 administraciones municipales, adicionales a las certificadas para el Conpes 148, cubrieron sus pasivos pensionales, y por lo tanto deben ser excluidas del descuento del 10% con destino a FONPET; y que un municipio que había sido excluido del descuento porque en la certificación inicial aparentemente había cubierto su pasivo, una vez realizado el cruce del pasivo pensional, se evidenció que aún no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 055 de 2009, y por lo tanto se le debe reactivar el descuento para el FONPET. Los ajustes por este concepto se realizan a la destinación de recursos de los respectivos municipios y no tienen efectos en la asignación de los demás municipios del país

En consecuencia, en este Conpes se ajustan los montos por criterio de distribución y las destinaciones indicativas establecidas en el Conpes Social 148 de 2012. Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 2 - 6.

V. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Alta Consejería Presidencial para Programas Especiales, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución de los recursos para atención de la Primera Infancia de la vigencia 2012, presentada en este documento.
2. Aprobar el ajuste a la distribución de los recursos del SGP de Propósito General de la vigencia 2012, realizada en este documento.
3. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los distritos y municipios la distribución realizada en el presente documento.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - Realizar los giros correspondientes a la asignación para Primera Infancia y Propósito General conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1176 de 2007.
 - En virtud del Decreto 791 de 2009, realizar el seguimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones distribuidos por el presente documento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios.
 - Adoptar las medidas pertinentes para la devolución de los recursos de la Participación de Propósito General de los 194 municipios para los cuales

certificó el cubrimiento de la provisión de sus pasivos pensionales y que fueron girados al FONPET.

5. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Cultura y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme a las directrices generales incorporadas en el presente documento.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos asignados a los distritos, municipios y departamentos⁵; y presentar al Conpes y al Consejo Nacional de Política Social, un informe anual con el resultado de dichas actividades.
- Garantizar las condiciones mínimas para que los entes territoriales puedan ejecutar los recursos asignados según las líneas prioritarias de inversión definidas en el numeral 3.2 del presente documento.

6. Solicitar a las entidades territoriales:

- Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.
- Considerar los lineamientos y directrices del presente documento relacionados con las líneas prioritarias de inversión definidas en el numeral 4 del presente CONPES.

⁵ Esto para el caso de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

- Priorizar en el marco del Consejo de Política Social del Ente Territorial las líneas de inversión y el seguimiento a la ejecución de las mismas.
- Garantizar la inversión mínima en los sectores de deporte y cultura, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Realizar en el transcurso de la vigencia, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el trámite que se describe a continuación para proceder a realizar la devolución de los recursos de SGP girados al FONPET:
 - i. Oficio del representante legal de la Entidad Territorial dirigido a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social – DRESS-, solicitando la devolución del monto de recursos referidos en el Conpes Social, respectivo.
 - ii. Acto administrativo mediante el cual la Entidad Territorial incorpora estos recursos a su Presupuesto General de la vigencia fiscal 2012.
 - iii. Certificación de la cuenta bancaria, expedida por la entidad financiera, a la cual deba efectuarse la devolución de los recursos. Esta certificación deberá precisar el número, el nombre de la cuenta, el tipo de cuenta, el nombre del titular de la cuenta y el NIT del titular, información que debe ser consistente con la registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de los recursos del SGP.

ANEXOS:

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SGP PRIMERA INFANCIA 2012

ANEXO 7. “RELACIÓN INDICATIVA DE OBRAS INCONCLUSAS SEGÚN REPORTE DE MUNICIPIOS AL ICBF, CON CORTE A DICIEMBRE DE 2011”.

ANEXO 8. “GUÍA DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF”.

ANEXO 9. “LINEAMIENTO PARA ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS PARA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF”.

ANEXO 10. “ORIENTACIONES PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO VINCULADO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA” DEL MEN.

ANEXO 11. “LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DEL PAI”

ANEXO 12. “EJERCICIO INDICATIVO DE PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -MSPS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES”.

ANEXO 13.” LINEAMIENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS”